

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

D. Germán Millán Petri  
Diputado provincial

13 Arroyo del Puerco.

NÚMERO 200.

Miércoles 14 de Diciembre.

AÑO DE 1904.

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.**

En esta Capital, **2,50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, rancos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten en los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

### PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de N. M. JIMÉNEZ, en testamentaria, Portal Llano, 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el señor **Gobernador** de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 13 de Diciembre de 1904.)

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

En la Gaceta de Madrid, número 324, correspondiente al día 21 de Noviembre se halla inserto lo siguiente.

#### MINISTERIO DE LA GUERRA

##### SANIDAD MILITAR

(Continuación.)

Art. 103. Los destinos de las clases é individuos de tropa de la brigada tendrán carácter de estabilidad, desempeñando el personal citado los que con arreglo á plantilla se le designen al terminar la instrucción.

No se autorizará el pase de una á otra unidad, alcanzando la anterior prescripción á los destinos en hospitales, enfermerías, ambulancias y toda clase de establecimientos y dependencias sanitarias. Sólo se prescindirá de este precepto: 1.º, cuando así se disponga de Real orden; y 2.º, cuando las vacantes en una compañía ó ambulancia excedan en número al de los individuos ascendidos de las mismas, y en este caso se hará la debida distribución, ateniéndose, en lo posible, á lo anteriormente consignado.

Art. 104. Los reclutas destinados á las compañías serán instruidos en los puntos en que residan sus cabeceras, y los que lo sean á las ambulancias, recibirán instrucción en esta capital.

Art. 105. El Inspector farmacéutico de 2.ª, cuya plaza ha sido suprimida en la plantilla permanente del Cuerpo, quedará en situación de

cuartel y continuará prestando servicio en Comisión en el Laboratorio central de medicamentos, como Director del mismo, hasta su baja en la escala activa.

Dicho Inspector y los Jefes Oficiales farmacéuticos de la plantilla complementaria con destino en las farmacias militares de Madrid, Se villa y Leganés, percibirán cuatro quintos de su sueldo por las nóminas de cuartel y de excedencia, respectivamente, y el quinto restante con aplicación al fondo de beneficio por venta de medicamentos.

Art. 106. En el estado núm. 14, figura la distribución detallada de las plantillas para los servicios regionales que aparecen englobados en el repetido Real decreto.

##### CLERO CASTRENSE

Art. 107. La distribución del personal del Clero castrense, en el servicio de las regiones, será la que de talla el estado núm. 15.

##### DISPOSICIONES GENERALES

Art. 108. Mientras subsistan la Inspección general de las Comisiones liquidadoras del Ejército y las Comisiones dependientes de ella, se designará su personal del que resulte excedente en todas las Armas y Cuerpos, reclamándose la diferencia de sueldo hasta el completo de sus devengos, con cargo á la partida de aumento al cap. 5.º, art. 5.º del presupuesto.

Art. 109. Al suprimirse las Comisiones liquidadoras de los primeros batallones de los regimientos activos de Infantería y batallones de Cazadores que marcharon á Cuba, se encargará de su cometido la oficina mayoría del Cuerpo respectivo, y del de las Comisiones liquidadoras de unidades y Cuerpos disueltos de Ultramar, los Cuerpos y organismos que marca el estado núm. 16, el primer batallón en los regimientos de Infantería, y la oficina mayoría en las demás unidades, auxiliada en los Cuerpos de Caballería y Artillería de campaña por el Capitán y un Teniente de escuadrón ó batería de depósitos.

Art. 110. En todos los casos, los Jefes principales de las unidades que se hacen cargo de los trabajos de las disueltas Comisiones liquidadoras, ejercerán la inspección de los que se lleven á cabo.

Art. 111. El fondo de material

de los Cuerpos activos sufragará los gastos de oficina á que den lugar estos trabajos, cesando el abono de gratificaciones que, por personal y material tenían asignadas las suprimidas Comisiones liquidadoras.

Art. 112. Los Cuerpos que periódicamente han de destacar toda su fuerza dejarán el tercer batallón ó Compañía ó escuadrón de depósito y el almacén y oficina en el punto que señala el Real decreto de 2 del actual, marchando el primer Jefe y la música, los que la tengan, con la fuerza, si ha de estar reunida, ó con el mayor núcleo de ella, ó con la que el General del Cuerpo de Ejército designe, en caso contrario.

Art. 113. Los actuales Capitanes generales dictarán las ordenes necesarias para que se encuentren los Cuerpos de Infantería y Caballería que han de cambiar de guarnición en los puntos que se les señalan en dicho Real decreto, y hechos los relevos de destacamentos consiguientes á estos cambios en todo el mes de Diciembre.

Art. 114. Los actuales Capitanes generales y Gobernadores militares de Ceuta y Melilla ordenarán para la próxima revista la baja en la nómina de comisiones activas, y alta en la de excedencia de los Jefes y Oficiales Ayudantes de campo y de órdenes de los Generales y de cuantos perciban sus haberes por la referida nómina, como los arreglados militares y los que desempeñan comisiones en el extranjero y por ella cobran, pasando los que tengan destino de plantilla á la nómina á que se refiere el artículo siguiente.

Al citado personal que pasa á la nómina de excedencia se le reclamarán, á más del sueldo entero de su empleo, cuantos devengos tengan consignados en la real orden de su destino actual.

Art. 115. Suprimida la situación de comisiones activas, habrá en cada región una Habilitación de «Jefes y Oficiales de plantilla no pertenecientes á Cuerpos», y por la correspondiente á la primera región se reclamarán los devengos de los del Cuarto militar de S. M. y de los Ayudantes de S. A. R. el Infante D. Carlos, que se hallan en el caso expresado.

Art. 116. Cuando algún Ayudante de campo ó de órdenes ascienda al empleo inmediato y no haya

en éste excedencia, cesará en aquel cargo.

Art. 117. Todos los Oficiales generales á quienes corresponda, según las plantillas anexas al Real decreto de 2 del actual, menor número de Ayudantes del que actualmente tienen, ó que alguno de ellos deba pasar á ser de órdenes, propondrán, con la brevedad posible, á este Ministerio, quienes hayan de cesar ó cambiar el concepto en que sirven á su intermediación, para disponerlo de Real orden antes de la próxima revista de Diciembre.

Art. 118. Los Jueces instructores y secretarios de causas serán de la categoría y armas que previene el estado núm. 2 que acompaña al Real decreto. Los de Canarias, Baleares, Ceuta y Melilla serán todos del Arma de Infantería.

Art. 119. Para que las unidades que se organizan puedan atender á sus primeros gastos, se les abonará desde luego la consignación completa del mes de Diciembre, y por este Ministerio se designará la cantidad que, como anticipo á reintegrar percibirán aquellas unidades de los organismo que se ordene.

Art. 20. Oportunamente se señalará la consignación para material de cada uno de los organismos y dependencias á que se refiere el Real decreto de 2 del actual.

Art. 21. Los destinos de Jefes y Oficiales de todos los Cuerpos y Armas necesarios para cubrir las plantillas que establece el Real decreto ya citado, se harán oportunamente por este Ministerio.

Art. 122. Los Jefes y Oficiales que actualmente desempeñan cargos de confianza, que, con arreglo á lo que prescribe el mismo Real decreto, han de pasar á los de otros empleos, seguirán desempeñandolos hasta fin del presente ejercicio, y el mismo criterio se aplicará á los establecimientos y dependencias que se modifican, y que reglamentariamente han de rendir sus cuentas anualmente.

Art. 123. Los transportes de personal, ganado y material á que puedan dar lugar las disposiciones anteriores, se harán por vías férreas y marítima, siempre que sea posible, y por cuenta del Estado, á excepción de los regimientos Lanceros de Villaviciosa, núm. 6, y Cazadores de Alfonso XII, núm. 21, que harán

por jornadas el cambio de guarniciones.

Art. 124. La organización que establece el Real decreto de 2 del actual y á que se refieren estas instrucciones, empezará á regir, como prescribe aquella soberana disposición, en 1.º de Diciembre próximo, llevándose á cabo su desarrollo durante todo el mes últimamente citado. Las actuales zonas de reclutamiento y los regimientos de reserva de Infantería subsistirán hasta fin de año actual, organizándose en 1.º de Enero próximo las nuevas zonas de reclutamiento y reserva, con sus Cajas y batallones de segunda reserva.

Art. 125. Las Autoridades militares á que corresponda darán las órdenes convenientes para la ejecución de cuanto queda dispuesto y resolverán por sí las dudas que puedan presentárseles, ó las que les expongan sus subordinados, á menos que, por la importancia del asunto, juzguen deban someterlas á la resolución de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1904. —Linares.—Señor...

(Se continuará)

**DIPUTACION PROVINCIAL DE Cáceres**

**CONTADURÍA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.**

**Mes de Enero.**

DISTRIBUCION de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, en cumplimiento á lo dispuesto por el art. 37 de la ley de presupuestos y contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, por el 93 del Reglamento para la ejecución de dicha ley por los preceptos de la Real orden de 30 de Julio de 1883 y la regla 10.ª de las dictadas por la Dirección general de Administración local en 1.º de Junio de 1886

| Capítulos.                          | Pesetas.        |
|-------------------------------------|-----------------|
| 1.º Administración provincial. .... | 6900 62         |
| 2.º Servicios generales. ....       | 2291 66         |
| 3.º Obras obligatorias. ....        | 826 25          |
| 4.º Cargas. ....                    | 18 75           |
| 5.º Instrucción pública. ....       | 6940 50         |
| 6.º Beneficencia. ....              | 24886 60        |
| 7.º Corrección pública. ....        | 3380 29         |
| 8.º Imprevistos. ....               | 333 33          |
| 9.º Nuevos Establecimientos. ....   | »               |
| 10.º Carreteras. ....               | »               |
| 11.º Obras diversas. ....           | »               |
| 12.º Otros gastos. ....             | 8119 33         |
| 13.º Resultas. ....                 | »               |
| <b>Total. ....</b>                  | <b>53697 33</b> |

Cáceres 6 de Diciembre de 1904. —El Contador, Gregorio Crehuet del Amo —Conforme.—El Presidente, E. de la Calle.—Es copia, Gregorio Crehuet del Amo.

**JEFATURA DE MINAS DE LA PROVINCIA DE CÁCERES**

Demarcados sin protesta ni reclamación alguna y presentado el papel de reintegro correspondiente á las pertenencias demarcadas y de rechos de expedición del título de propiedad de los registros «Ascensión» núm. 5.249, «Isabelita» número 5.250 y «Millerín» número

5.251, todos en término municipal de Acebo, el Sr. Gobernador civil, por decreto fecha 9 de los corrientes, se ha servido aprobar dichas demarcaciones y ordenar la expedición de sus títulos de propiedad.

Lo que de orden del Sr. Gobernador civil se publica en este periódico oficial, para conocimiento del interesado y del público en general.

Cáceres 12 de Diciembre de 1904. —El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

**CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES**

**Distrito forestal de Cáceres.**

Don Mariano Gallego y Castro, Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Montes y Jefe de la sexta Inspección.

Hago saber: Que en el día en que se cumplan los quince de haber sido publicado este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Cáceres ó en el siguiente si aquél fuese festivo, y á la hora de las diez, se celebrará tercera subasta para enajenar el aprovechamiento de pastos del monte «Los Egidos» del término y propios de Valverde del Fresno, la cual será doble y simultánea, verificándose una en la Oficina del Distrito forestal ante el Ingeniero Jefe y la otra en el pueblo de Valverde del Fresno, en que radica el monte, bajo la presidencia del Alcalde, bajo las condiciones de los pliegos que estarán de manifiesto en dicha Oficina y en la Secretaría del Ayuntamiento; advirtiendo que el valor de dicho producto es el de 12.600 pesetas y que las proposiciones se harán en pliegos cerrados con sujeción á la fórmula que aparece al final de este anuncio, acompañando el documento justificativo de haber ingresado en la Caja de Depósitos ó en la Depositaria municipal, el 5 por 100 del importe de la tasación, debiendo los Alcaldes del partido judicial de Hoyos, á que el mismo pertenece, fijar inmediatamente de recibir el BOLETÍN OFICIAL en que aparezca inserto este anuncio, el correspondiente edicto en los sitios de costumbre de la localidad, en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 96 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865 y dar cuenta á la Jefatura el mismo día en que lo verifiquen.

Ciudad-Real 9 de Diciembre de 1904. —Mariano Gallego.

**Modelo de proposición.**

D..., vecino de..., con cédula personal que acompaña, núm..., expedida en... con fecha... y que acredita por medio de la adjunta carta de pago tener ingresada en la (Su cursal de la Caja de Depósitos de la provincia ó en la Depositaria de fondos municipales del pueblo) la cantidad de... pesetas, importe del 5 por 100 de la tasación correspondiente á... pesetas, como fianza para presentarse licitador enterado del anuncio núm... publicado en el BOLETÍN OFICIAL del día... y del pliego de condiciones, ofrece satisfacer la cantidad de... (en letra) pesetas por el expresado aprovechamiento, si es adjudicado á su favor.

(Fecha, firma y rúbrica del proponente.)

**COMPañIA ARRENDATARIA de Tabacos.**

**Anuncio.**

Se abre concurso público para contratar la impresión, cortado,

cuento, confección de milares y enfarde de los efectos de empaque impresos que puedan necesitar las diferentes labores de las Fábricas de Tabacos, con sujeción al pliego general de condiciones para este servicio, aprobado por Real orden de 13 de Julio último, ó inserto en la *Gaceta de Madrid* de 17 del mismo mes de Julio.

La duración del contrato será desde la adjudicación del mismo hasta el 31 de Diciembre de 1909.

La cantidad probable á imprimir anualmente de cada efecto, condiciones de la impresión, dimensiones de aquéllos, dibujos que deban afectar y demás circunstancias, se consignarán en un pliego especial, del que se facilitarán por la Dirección de la Compañía ejemplares impresos á cuantas personas tengan interés conocido en examinarlos.

Los proponentes deberán ser impresores, ya en tipografía ó litografía, con un año de anticipación, lo que se acreditará con los correspondientes recibos de la contribución industrial ó, si los talleres se hallasen situados en las Provincias Vascongadas ó en Navarra, con certificación del Alcalde de la localidad.

El concurso se celebrará en la Dirección de la Compañía Arrendataria de Tabacos (Barquillo, 1 triplicado), el día 14 de Enero próximo venidero, á las tres de la tarde, pudiendo presentarse proposiciones en debida forma hasta el día 12 de dicho mes, en la expresada Dirección, durante las horas hábiles de oficina.

Hasta dicho día 12 y á las mismas horas, se hallarán de manifiesto en la Dirección de la Compañía los pliegos de condiciones, reglas del concurso y demás antecedentes del mismo.

Las proposiciones se ajustarán en su redacción al siguiente modelo:

D..., impresor tipógrafo ó litógrafo, domiciliado en..., según cédula personal núm... de... clase, enterado del concurso publicado en la *Gaceta de... Boletín Oficial* de... fecha... para contratar las impresiones, cortado, cuento, confección de milares y enfarde de los efectos de empaque que puedan necesitar las Fábricas de Tabacos, se comprometo á verificar dicho suministro, con sujeción estricta á los pliegos de condiciones general y especial de este servicio y muestras-tipos á los precios siguientes:

Cada millar de fajas de amarre para cigarrillos finos á... pesetas... céntimos.

Cada millar de tiras de amarre para cigarrillos marca grande, marca chica y comunes fuertes á... pesetas... céntimos.

Cada millar de tiras de amarre para cigarrillos comunes entrefuertes á... pesetas... céntimos.

Cada millar de tiras de amarre para cigarrillos Farias á... pesetas... céntimos.

Cada millar de cajas de cartulina para cigarrillos emboquillados á... pesetas... céntimos.

Cada millar de cajas de cartulina para cigarrillos engargolados á... pesetas... céntimos.

Cada millar de sellos de cierre de dichas cajitas á... pesetas... céntimos.

Cada millar de etiquetas para cigarrillos largos hebra á... pesetas... céntimos.

Cada millar de etiquetas para cigarrillos cortos hebra á... pesetas... céntimos.

Cada millar de precintos para cajetillas de cigarrillos largos y cortos hebra á... pesetas... céntimos.

Cada millar de sellos para dichas cajetillas para cigarrillos á... pesetas... céntimos.

Cada millar de etiquetas ó cajetillas de cigarrillos superiores á... pesetas... céntimos.

Cada millar de etiquetas ó cajetillas para cigarrillos finos á... pesetas... céntimos.

Cada millar de fajas para cigarrillos entrefinos y comunes á... pesetas... céntimos.

Cada millar de ruedas para los cigarrillos anteriores á... pesetas... céntimos.

Cada millar de precintos para paquetes de picadura de 125 gramos á... pesetas... céntimos.

Cada millar de precintos para paquetes de picadura de 50 gramos á... pesetas... céntimos.

Cada millar de precintos para paquetes de picadura de 25 gramos á... pesetas... céntimos.

Cada millar de sellos para los paquetes de picado de 125 gramos á... pesetas... céntimos.

Cada millar de etiquetas ó cajetillas para picados de 25 gramos á... pesetas... céntimos.

Cada millar de precintos para paquetes de hebra de 50 gramos de Valencia á... pesetas... céntimos.

Cada millar de envolvertes de los picados de hebra de 50 gramos de Bilbao á... pesetas... céntimos.

Cada millar de los elementos necesarios para el adorno de las cajas de cigarrillos Farias, según el detalle de las condiciones, á... pesetas... céntimos.

Cada millar de precintos para cajones de pino á... pesetas... céntimos.

Cada millar de precintos para latas de tabaco en polvo á... pesetas... céntimos.

(Cada precio deberá expresarse por pesetas y céntimos, en letra y sin enmienda ni raspadura.)

(Fecha y firma del proponente)

Las proposiciones deberán ser entregadas dentro de un sobre cerrado, en el cual estampará su firma el proponente, consignando además cuantas circunstancias considere convenientes para su garantía.

Una vez presentado el pliego no podrá retirarse; pero el interesado, dentro del indicado plazo, podrá presentar otro si le estima oportuno.

Al mismo tiempo y en pliego separado, se presentarán los documentos que acrediten ser impresor, y que por tal concepto satisfaga contribución industrial, con un año de anticipación, indicando los talleres de impresión que deban destinarse al cumplimiento del contrato y el derecho que tiene á la explotación de dichos talleres, con los justificantes necesarios; así como el resguardo que acredite haberse constituido por el proponente, en la Caja de la Dirección de la Compañía, ó en las Representaciones de la misma en provincias, como depósito previo para tomar parte en el concurso, la cantidad de 2000 pesetas en metálico.

La fianza definitiva será la determinada en el pliego de condiciones especiales.

El acto del concurso tendrá lugar en la Dirección de la Compañía Arrendataria de Tabacos, en el día y hora indicados, ante una Junta compuesta de las personas designadas en las reglas de dicho concurso.

Deberán concurrir al acto los proponentes, ó en su defecto, personas con poderes bastantes á juicio del letrado asesor de la Compañía.

Madrid 6 de Diciembre de 1904. —El Secretario General, Luis de Albacete.

Madrid 6 de Diciembre de 1904. —El Secretario General, Luis de Albacete.

Madrid 6 de Diciembre de 1904. —El Secretario General, Luis de Albacete.

Madrid 6 de Diciembre de 1904. —El Secretario General, Luis de Albacete.

Madrid 6 de Diciembre de 1904. —El Secretario General, Luis de Albacete.

Madrid 6 de Diciembre de 1904. —El Secretario General, Luis de Albacete.

Madrid 6 de Diciembre de 1904. —El Secretario General, Luis de Albacete.

Madrid 6 de Diciembre de 1904. —El Secretario General, Luis de Albacete.

ESTADO de los terrenos infestados del germen de la langosta en los términos municipales que á continuación se expresan, en virtud de lo que previene el art. 5.º del Reglamento para la ejecución de la ley de 10 Enero de 1879.

(Continuación.)

| NOMBRE del terreno infestado.   | LINDEROS | Extensión infestada. |       | NOMBRE de la finca, dehesa ó sitio en que radica dicho terreno. | Aprovechamiento de la finca. | Pertenenencia ó nombre del dueño.                               | VECINDAD del dueño ó administrador. |
|---|----------|----------------------|-------|---|------------------------------|---|-------------------------------------|
|   |          | Hectáreas.           | reas. |   |                              |   |                                     |
| La Laguna   |          | 25                   |       | Lote de la Buitrera   | »                            | D. José y D. Juliana García de Guadiana y D. Antonio Pérez Aloe | Trujillo.                           |
| El Desesperado  |          | 50                   |       |   |                              |   |                                     |
| Solana del Cerro Alto   |          | 25                   |       |   |                              |   |                                     |
| Pasaderas   |          | 100                  |       | Idem de Marisancho  | »                            | »   | »                                   |
| Rivero y Pajares  |          | 25                   |       |   |                              |   |                                     |
| El Carrascal  |          | 70                   |       |   |                              |   |                                     |
| Peña Mentidera  |          | 25                   |       |   |                              |   |                                     |
| Cancho de Castillejos   |          | 25                   |       |   |                              |   |                                     |
| Solana del Carretero  |          | 30                   |       |   |                              |   |                                     |
| <b>Torrejón el Rubio.</b>   |          |                      |       |   |                              |   |                                     |
| Matas lindes  |          | 140                  | 39    | Dehesa de las Corchuelas  | »                            | D. Alegria Vargas y Zuñiga                                      | Sevilla.                            |
| Senateras Cruzadilla á la Br-<br>trera                                      |          | 193                  | 20    | Idem del Oreganal   | »                            | Hered. de D. Gerónimo Rodríguez                                 | Bejar.                              |
| Rivero del Molino á Majadal de los<br>carneros y fincas de este pue-<br>blo |          | 164                  | 22    | Idem del Criadero   | »                            | Los mismos  | Idem.                               |
| Valdealcasa al Majadal  |          | 74                   | 6     | Idem de Altoquedo   | »                            | Los mismos  | Idem.                               |
| Majadal de los carneros y cerro<br>alto                                     |          | 99                   | 82    | Idem de Berzalejo   | »                            | Los mismos  | Idem.                               |
| La parte del Majadal  |          | 81                   | 14    | Idem de Gorrional   | »                            | Herederos de D. Juan Bravo Murrillo                             | Idem.                               |
| Desde el Majadal del Gorrional al<br>Casarón                                |          | 231                  | 84    | Idem de Rongilij  | »                            | D. Fermín Plasencia Blas  | Madrid.                             |
| Cordel á la Solana de la Cañada   |          | 115                  | 92    | Idem de los Baldíos   | »                            | D. Juan Rol y Hermanos  | Cañaverál.<br>Madrid.               |
| <b>Fresnedoso.</b>  |          |                      |       |   |                              |   |                                     |
| Data del río y Holagares  |          | 80                   |       | Valles y Valdehervos  | Pasto y labor                | D.ª Carmen Olite y Bruno  | Fres-<br>nedoso                     |
| Dehesa Boyal  |          | 60                   |       | Datas del río y Holagares                                       | Idem                         |   |                                     |
| Garganta de Escuernacabras  |          | 40                   |       | Dehesa boyal  | Idem                         |   |                                     |
| <b>Abertura.</b>  |          |                      |       |   |                              |   |                                     |
| Zorreras  |          | 200                  |       | Zorreras  | Pasto y labor                | El Ayuntamiento   | Abert-<br>Idem                      |
| Avilés  |          | 50                   |       | Avilés  | Idem                         |   |                                     |
| Castrejón   |          | 50                   |       | Castrejón   | Idem                         |   |                                     |
| Esparragosa   |          | 150                  |       | Esparragosa   | Idem                         |   |                                     |
| Cerrogorro, Milanos y Varrezuelos   |          | 150                  |       | Dehesa boyal  | Idem                         |   |                                     |

(Se continuará.)

# JUZGADOS

## CACERES

Don Gonzalo Cardenal y Ugarte,  
Juez de primera instancia de esta  
ciudad y su partido.

Por el presente se hace saber:  
Que por Doña Visitación Valcarcel  
Rosado, asistida de su esposo Don  
Sebastián Criado Valcarcel, se soli-  
citó la instrucción de expediente de  
dominio de una casa sita en esta  
Ciudad en la calle de Rabo de Gato  
ó actualmente Grajas, número siete  
antiguo y veintisiete moderno, com-  
puesta de tres cuerpos de altura y  
de una superficie de seis metros se-  
senta y ocho centímetros de línea ó  
fachada, por cuarenta y seis metros  
ochenta y un centímetros de fondo;  
linda por su derecha entrando con  
otra de Eugenio Galeano, por la iz-  
quierda con otra de Antonio Bravo,  
por espalda con calleja de la Clave-  
lina, á la cual tiene puerta falsa;  
libre de toda carga ó gravamen y  
que adquirió por compra á Doña  
Eloisa Andrada Casares en el mes  
de Septiembre del año mil nove-  
cientos dos, habiéndola adquirido la  
Doña Eloisa, por herencia de su ma-  
dre Doña Teresa Casares Andrada,  
apareciendo inscripta á nombre de  
la Doña Teresa en el Registro de la  
Propiedad de este partido, y de cu-  
ya compra carece de título escrito  
mediante á no haberse confecciona-  
do ninguno en virtud del falleci-  
miento de la vendedora; y formado  
el expediente, previa la tramitación  
correspondiente, he acordado en  
providencia fecha de hoy, se haga  
saber por medio de este tercer y úl-  
timo edicto la solicitud antes dicha,  
convocando á las personas que se  
crean con derecho sobre el expresa-  
do inmueble y pueda perjudicarles  
la inscripción de dominio solicitada,  
comparezcan dentro del término de  
sesenta días, contados desde el si-  
guiente á la publicación de este  
edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta  
provincia, en este expediente á ha-  
cer uso de su derecho.

Dado en Cáceres á 10 de Diciem-  
bre de 1904.—G. Cardenal.—El Es-  
cribano, Juan Gaona.

## ARENAS DE SAN PEDRO

Don Enrique de Leyva y Oliver  
Juez de instrucción de esta villa  
y su partido.

En virtud del presente, cito, lla-  
mo y emplazo á Francisco Peña (a)  
Casaiga, de 17 años de edad, natu-  
ral y vecino de Navalcán, provincia  
de Toledo, soltero, pastor de puer-  
cos, de color moreno, viste pantal-  
lón de paño negro, boina y blusa  
azul, calza borceguies con clavos y  
tiene además en una de las cejas  
una cicatriz, para que en término  
de diez días á contar desde la inser-  
ción del presente en la «Gaceta de  
Madrid» y BOLETINES OFICIALES de  
Avila, Cáceres y Toledo, comparez-  
ca en este Juzgado á responder de  
los cargos que le resultan en sumario  
que instruyo por robo de metá-  
lico al joven Juan Familiar Serrano;  
apercibiéndole que de no verificarlo,  
le parará el perjuicio que hubiere  
lugar.

Al mismo tiempo en nombre de  
S. M. el Rey D. Alfonso XIII que  
Dios guarde, pido y encargo á to-  
das las Autoridades civiles y milita-  
res y agentes de la policía judicial,  
procedan á la busca y captura del  
expresado individuo, poniéndolo con  
las seguridades convenientes á mi

disposición en la cárcel de este par-  
tido, haciéndose presente que dicho  
individuo montó en el tren el día  
22 de Octubre último en la estación  
de Navalmaral de la Mata en direc-  
ción á Plasencia después de come-  
tido el robo de que se le acusa en  
busca de trabajo.

Dado en Arenas de San Pedro á  
1.º de Diciembre de 1904.—Enrique  
de Leyva—Licenciado, Eduardo  
Juan Azusoreno

## PLASENCIA

Don Miguel Martínez de Córdoba,  
Juez de instrucción de este par-  
tido.

Por la presente requisitoria se ci-  
ta, llama y emplaza por término de  
diez días á contar desde la fecha de  
su inserción, al procesado Miguel  
Grauado Otero, cuyo actual parade-  
ro se ignora, á fin de que comparez-  
ca ante este Juzgado, para ha-  
cerle saber la calificación Fiscal, en  
causa que se le sigue por hurto de  
un reloj á Juan Perancho Gutiérrez.

Dado en Plasencia á 5 de Diciem-  
bre de 1904.—Miguel Martínez de  
Córdoba.—De su orden, Remigio  
Arias.

## MONTANCHEZ

Don Alfonso de Pando y Gómez,  
Juez de instrucción de esta villa  
y su partido.

Por la presente ruego y encargo  
á todas las autoridades civiles y  
militares y agentes de la policía ju-  
dicial, procedan á la busca y cap-  
tura del semoviente que se reseña  
al final, propiedad de Antonio Cues-  
ta Lázaro robado en la noche del  
día 19 de Octubre próximo pasado  
de una cuadra sita en esta villa, y  
caso de ser habido, lo pongan á mi  
disposición con las seguridades con-  
venientes, procediendo asimismo á  
la detención de la persona en cu-  
yo poder se encontrare, si no acre-  
dita su legítima adquisición, pues  
así lo tengo acordado en el sumario  
que instruyo con tal motivo.

Dado en Montánchez á 6 de Diciem-  
bre de 1904.—Alfonso de Pan-  
do.—Por su orden, el Oficial de Es-  
cribanía, por ausencia del Escribano  
en uso de licencia, Juan Rodrí-  
guez.

### Señas del semoviente.

Un mulo de dos á tres años, pelo  
mohino, alzada sobre cinco y me-  
dia cuartas, entero y herrado de las  
manos.

## JUZGADO DE INSTRUCCION DE HERVÁS

### Cédula de citación.

El Sr. D. Angel Vergara Braña,  
Juez de instrucción de este partido,  
en el sumario que instruyo por le-  
siones causadas al parecer acciden-  
talmente á Víctor Hernández Nava-  
rro, natural y vecino de Aldeanue-  
del Camino, soltero, mayor de edad,  
hortelano, el cual ha residido en  
Pueblo Nuevo del Terrible (Córdo-  
ba), ignorándose en la actualidad  
su paradero; ha dispuesto que por  
cédulas que se insertarán en la «Ga-  
ceta de Madrid» y BOLETINES OFICIA-  
LES de Cáceres y Córdoba, se cite á  
indicado lesionado Víctor Hernán-  
dez, para que en el término de diez  
días contados desde la inserción en  
la «Gaceta», comparezca ante este  
Juzgado á ser reconocido facultati-

vamente, bajo apercibimiento de  
pararle el perjuicio á que hubiere  
lugar si no se presenta.

Y á fin de que lo acordado tenga  
efecto, libro y firmo la presente cé-  
dula en Hervás á 2 de Diciembre de  
1904.—El Actuario, Martín Díez.

# ALCALDÍAS

## CACERES

### Anuncio

No habiendo tenido efecto la su-  
basta anunciada para el día de ayer,  
por falta de licitadores, se convoca  
á una nueva para el día 22 de los  
corrientes, bajo el mismo tipo y  
condiciones que la anterior, ó sea á  
29 céntimos de peseta kilogramo.

Cáceres 13 de Diciembre de 1904.  
—José Elías y Prats.

## GATA

### Subasta para el servicio del alum- brado público.

Bajo el presupuesto de 1850 pese-  
tas y pliego de condiciones que  
constan en el expediente que se ha-  
lla de manifiesto en esta Secretaría  
municipal, se anuncia la subasta  
necesaria para el servicio del alum-  
brado público de esta villa, durante  
el próximo año de 1905.

La licitación tendrá lugar en esta  
Casa de Ayuntamiento á los diez  
días siguientes á aquel en que apa-  
rezca este anuncio inserto en el BO-  
LETIN OFICIAL de esta provincia y  
hora de las nueve, presidiendo el  
acto el Sr. Alcalde ó en quien éste  
delegue y el concejal designado por  
el Ayuntamiento asistidos del Se-  
cretario del mismo.

Las proposiciones deberán estar  
extendidas en papel de la clase 11.º,  
en pliego cerrado y con arreglo al  
siguiente

### Modelo de proposición.

D. F. de tal... enterado del plie-  
go de condiciones para el servicio  
del alumbrado público de esta po-  
blación, para el año próximo de  
1905, se comprometo á cumplir el  
servicio mencionado, sujetándose  
en un todo á cumplir las condiciones  
de dicho pliego por la cantidad de...  
(en letra la que sea) manifiesto  
no estar el que suscribe comprendi-  
do en ninguno de los casos enumera-  
dos en el art. 11 del Real decreto  
de 26 de Abril de 1900.

Gata 7 de Diciembre de 1904.—  
El Alcalde, Luciano Guillén.—El  
Secretario, Julián Pérez.

## JARANDILLA

### Anuncio.

Como Alcalde presidente de la  
Junta de la cárcel de este partido  
judicial y en representación de la  
misma, se anuncia en pública su-  
basta la ejecución de las obras de  
construcción, consistentes en la ad-  
quisición y colocación de una verja  
de hierro en el patio del edificio des-  
tinado á cárcel de este partido, é  
igualmente la construcción de un  
excusado dentro de la misma cárcel  
con su alcantarillado de desagüe.

El único remate tendrá efecto en  
la Casa Consistorial de esta villa,  
ante el Presidente, Regidor Síndico  
y Secretario de este Ayunta-  
miento, el día 20 del corriente mes,  
á la hora de las once, sirviendo de  
tipo para los dos grupos de obras  
en su totalidad, la cantidad de

1.000 pesetas, cuya suma, ó en la  
que fuere adjudicado el remate,  
será satisfecha á la terminación de  
las citadas obras.

El sistema que ha de emplearse  
en la subastas, será el de pliegos  
cerrados y las proposiciones que  
ellos contengan se ajustarán al mo-  
delo que al final de este edicto se  
inserta.

Las proposiciones pueden pre-  
sentarse desde el día en que apa-  
rezca inserto este edicto en el BOLE-  
TIN OFICIAL de la provincia, hasta  
la hora de las diez y media del día  
20 indicado, en la Secretaría de este  
Ayuntamiento.

Los proponentes acompañarán al  
pliego de sus proposiciones la cédu-  
la personal y el documento que jus-  
tifique haber consignado en la Caja  
municipal la cantidad del 5 por 100  
establecido para estos casos por el  
art. 12 de la instrucción de 26 de  
Abril de 1900, cuyo depósito se de-  
volverá al proponente que no resul-  
te agraciado y el que lo fuere, lo  
ampliara hasta el 10 por 100 para  
responder á las garantías de que  
trata el pliego de condiciones y  
demás antecedentes reglamentarios  
que obran unidos al expediente, el  
cual se halla de manifiesto al pú-  
blico en la Secretaría de dicho Ayun-  
tamiento y á disposición de cuantos  
quieran examinarlo durante todos  
los días hábiles.

Jarandilla a 9 de Diciembre de  
1904.—El Alcalde accidental presi-  
dente, Leandro Jiménez.—De su or-  
den, el Secretario de la Junta, An-  
drés Marugán.

### Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., vecino de...  
enterado del pliego de condiciones  
y demás antecedentes y requisitos  
que constan en el expediente in-  
terduido para la adjudicación en pú-  
blica subasta de la ejecución de las  
obras de construcción para la ad-  
quisición y colocación de una verja  
de hierro en el patio de la cárcel  
de este partido judicial y un excu-  
sado con la alcantarillado de des-  
agüe dentro de la misma cárcel, se  
compromete á tomar á su cargo las  
referidas obras y á cumplir estricta-  
mente las expresadas condiciones y  
requisitos que las mismas determi-  
nan por la cantidad total de... (en  
letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

# ANUNCIOS

IMPRESA  
LIBRERÍA Y ENCUADERNACIÓN  
— DE —

## JIMÉNEZ

PORTAL LLANO, 19.—CÁCERES

En este acreditado Establecimiento,  
están de venta la modelación oficial de  
impresos para los servicios del presente  
año de 1904 y son los siguientes:

Cuentas municipales.  
Presupuestos ordinarios, adicional y  
refundido.  
Matricula de industrial.  
Padrón del repartimiento de la con-  
tribución de territorial.  
Idem id. del de edificios y solares.  
Hojas declaratorias de cédulas perso-  
nales.  
Hojas de padrón y lista cobratoria  
para las mismas.  
Libramientos, cargarèmes y cartas de  
pago.

Tip., Enc. y Lib. de JIMÉNEZ  
19, Portal Llano, 19.